

2. Expresión escrita:

a) Elaboración de una carta o escrito oficial sobre un supuesto dado durante un periodo de tiempo de treinta minutos.

b) Redacción de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal durante un periodo de tiempo de cuarenta minutos.

3. Prueba de gramática y léxico: ejercicio de selección múltiple que comprenderá 100 ítems, durante un periodo de tiempo de sesenta minutos.

PARTE ORAL

Ejercicio de resumen y opinión de un texto facilitado por el Tribunal durante un tiempo máximo de diez minutos.

Debate con el Tribunal sobre un tema relacionado con el texto leído durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tanto en la parte oral como en la escrita, el aspirante no podrá disponer de diccionario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la rehabilitación de inmueble provincial apto para albergar la sede del Consejo Consultivo de Extremadura y otras dependencias administrativas de la Junta de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2002 un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la rehabilitación de inmueble provincial apto para albergar la sede del Consejo Consultivo de Extremadura y otras dependencias administrativas de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2002.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEJO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PROVINCIAL APTO PARA ALBERGAR LA SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA Y OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Badajoz, a 7 de mayo de 2002.

REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña María Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, en virtud de la autorización concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2002.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Juan María Vázquez García, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, debidamente autorizado por acuerdo del Pleno de la entidad en su sesión de 28 de enero de 2002.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio de colaboración

MANIFIESTAN:

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, es titular del edificio sito en Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera, 4, inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 3 de esta ciudad, al tomo 1.685, libro 222, folio 50, finca 12.292 de su archivo, y que está incorporado al inventario general de la entidad con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Referido inmueble sufre un importante deterioro constructivo que requiere una rápida intervención administrativa para evitar su ruina y garantizar las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato necesarias para su destino a dependencias administrativas, con el consiguiente esfuerzo financiero que la Diputación Provincial de Badajoz dado su elevado monto, en los momentos actuales, no puede abordar íntegramente a su cargo.

La Junta de Extremadura tiene necesidad de disponer en Badajoz de un inmueble apto para ser destinado a albergar la sede del recientemente creado por Ley Autonómica 16/2001 de 14 de octubre, Consejo Consultivo de Extremadura, así como para otras dependencias administrativas. A tal efecto se estima idóneo para estas finalidades el inmueble reseñado de titularidad provincial, que puede ser adscrito en uso en parte por la Excm. Diputación Provincial para dichas instalaciones.

Considerando lo establecido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y Autonómica en los asuntos de interés común, así como los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y restantes normas de aplicación.

Visto el interés coincidente de ambas administraciones en desarrollar conjuntamente una actuación que no sólo permitirá resolver sus propias necesidades, sino que redundará positivamente en la recuperación de un inmueble especialmente significativo en el patrimonio cultural de la ciudad de Badajoz, decide articular su colaboración en la rehabilitación del inmueble de referencia, mediante la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto:

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Junta de Extremadura, aquí representada por la Conseje-

ría de Presidencia, y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para el desarrollo de las obras de acondicionamiento del inmueble provincial sito en calle Obispo San Juan de Ribera, 4 de Badajoz, para que pueda ser destinado a las necesidades de establecimientos de servicios administrativos de la Diputación Provincial, así como a sede del Consejo Consultivo de Extremadura y otras dependencias administrativas de la Junta de Extremadura.

Segunda.- Régimen de cofinanciación:

La cofinanciación de las obras queda sujeta al siguiente régimen:

— La Excm. Diputación de Badajoz asume la contratación administrativa de la asistencia técnica necesaria para la redacción del proyecto de rehabilitación íntegra del referido inmueble, cuyo tipo de licitación se estima en 110.000 euros, y cuyo precio de ejecución será financiado por la Junta de Extremadura en el 50% de la parte proporcional que corresponde a las plantas baja y primera en relación con el total del proyecto, cuyo importe estimado es de 53.265 euros y correspondiendo, por tanto, a la Junta de Extremadura 26.632,5 euros.

— Asimismo, corresponderá a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz contratar la ejecución de las obras definidas en dicho proyecto, asumiendo íntegramente su importe, con la excepción de los 1.800.000 euros en que se estima el coste de las dos plantas, baja y primera, del inmueble cuya adscripción temporal en uso sería suficiente para atender a las necesidades de instalaciones para la Junta de Extremadura, y que será financiado al 50% por cada una de las entidades.

Tercera.- Coordinación de actuaciones en los expedientes y procedimientos de contratación:

Las partes firmantes habilitarán los créditos necesarios en orden a la efectividad de los respectivos compromisos asumidos.

En los expedientes de contratación que tramitará la Diputación de Badajoz, a los efectos de garantizar la disponibilidad de la aportación de la Junta de Extremadura, se incorporarán los correspondientes certificados de retención de créditos suscritos por los órganos autonómicos según sus normas de ejecución presupuestaria.

En las mesas de contratación de los procedimientos que se sigan al efecto se incorporarán dos representantes de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Formalizados los correspondientes contratos administrativos, la Diputación remitirá a la Junta de Extremadura copia compulsada de los mismos.

Recibido por la Consejería de Presidencia los contratos formalizados por la Diputación Provincial se procederá por el órgano

autonómico al libramiento a favor de Diputación Provincial de Badajoz de las cantidades que corresponde aportar a la Junta de Extremadura.

Diputación Provincial de Badajoz, probadas las correspondientes certificaciones de obras o documentos acreditativos de la realización total o parcial de los contratos, remitirá copia compulsada a la Junta de Extremadura para justificar la aportación de ésta.

Las cantidades libradas por la Junta de Extremadura, tiene carácter de abonos a cuenta del importe definitivo del precio de los contratos que se determinará en función de la liquidación correspondiente, y que determinará la aportación definitiva de cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio presidida por el Diputado Delegado de Fomento de la Excm. Diputación Provincial e integrada por dos representantes de cada parte al objeto de examinar y proponer cuantas medidas sean necesarias para resolver las cuestiones que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato, recepción de las prestaciones correspondientes, y liquidación de los mismos.

La aprobación de dichas medidas requerirá el acuerdo del órgano competente de las entidades que suscriben el convenio.

Corresponderá a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz obtener las autorizaciones y licencias que sean necesarias en orden a la ejecución de las obras y la apertura al uso del inmueble.

Cuarta.- Régimen de uso del inmueble:

Conforme a las disposiciones en vigor la aprobación del proyecto de rehabilitación determinará implícitamente el cambio de calificación jurídica del edificio, hoy bien patrimonial, pasando a ser bien de dominio y servicio público.

La Diputación Provincial de Badajoz adscribirá en uso gratuitamente, mediante convenio, las plantas baja y primera del inmueble a la Junta de Extremadura para sede del Consejo Consultivo de Extremadura y otras dependencias de la Junta de Extremadura.

Quinta.- Duración del Convenio:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta que finalicen las actuaciones que se derivan de la realización de las obras de rehabilitación que constituyen su objeto.

Sexta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente:

El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento e interpreta-

ción siendo competente en última instancia la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, M^a Antonia Trujillo Rincón.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Juan M^a Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 576/2002, promovido a instancia de D. Jesús Domingo Barrios Fernández contra la Orden de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el Procedimiento Ordinario núm. 576/2002, se tramita en dicha Sala a instancia de D. Jesús Domingo Barrios Fernández, contra la Orden de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo